

VISTOS el acuerdo presidencial dictado el 27 de octubre de 1937, restituyendo las tierras de riego, de pastos, montes y cerriles reconocidas a la Tribu Yaqui, del Estado de Sonora, y las disposiciones presidenciales de 10 y de 12 de junio de 1939, sobre el mismo asunto, se expide la presente resolución en donde se precisan los puntos a que se sujetará el deslinde y amojonamiento de las tierras que se restituyen y que servirá de titulación definitiva en favor de los núcleos de población de la propia Tribu, de acuerdo con las disposiciones relativas del artículo 27 de la Constitución General de la República y Leyes reglamentarias sobre la materia:

PRIMERO.- Ajustándose al plano aprobado y suscrito por este Ejecutivo Federal, plano que se anexa como complemento de esta resolución, el deslinde y amojonamiento de las tierras que se restituyen a la Tribu Yaqui, Sonora, se ejecutará siguiendo los linderos que a continuación se precisan: a partir de la punta Sur de la Isla de Lobos, con rumbo Noreste,-- hasta llegar al vértice Suroeste del cuadrilátero de San José; de este punto, con rumbo Norte, por el lindero occidental del cuadrilátero mencionado se pasa el Río Yaqui hasta el punto situado en la margen derecha del río, de este punto, se continúa por toda la margen derecha del propio río, aguas arriba, hasta llegar al punto en que esta margen cruza el lindero Sur de los terrenos de Buenavista; de este cruce, siguiendo el lindero Sur

señalado, hacia el Poniente, hasta la esquina Suroeste de -- los referidos terrenos de Buenavista; de este punto, por todo el lindero occidental de los repetidos terrenos de Buenavista, con rumbo Noreste, hasta la esquina Noroeste de esos -- mismos terrenos; de este punto, en línea recta, con rumbo -- Noroeste, hasta llegar al lugar denominado Sahuaral, de este punto, línea recta con rumbo Noroeste, hasta el Picacho Moscobampo; de este punto, línea recta, con rumbo Suroeste, pasando por la Estación del Ferrocarril Sud-Pacífico llamada -- "Las Guasimas", hasta el litoral del Golfo de California; de este punto, con rumbo Sur, por todo el litoral del Golfo de California, incluyendo la Isla de Lobos, hasta llegar al punto de partida.

SEGUNDO.- La tribu Yaqui podrá disponer durante ca da año agrícola, hasta la mitad del caudal que se almacenará en la presa de "La Angostura" para fines de riego de sus pro pias tierras.

Las extracciones deberán corresponder a las neces idades agrícolas de su zona irrigable en la margen derecha del citado río, independientemente del aprovechamiento de las -- aguas no controladas en la presa la "Angostura".

El derecho que se otorga a la Tribu Yaqui de dichas aguas, autoriza a los núcleos de población de la misma a dis poner de las aguas que les correspondan a medida que las tie-

rras de su propiedad que vayan abriendo al cultivo, lo requieran.

TERCERO.-El Departamento Agrario designará desde luego el personal que se encargue de ejecutar el deslinde y amojonamiento a que se contrae el punto anterior, cuyos trabajos están gestionando se realicen, los comisionados de la Tribu.

CUARTO.- La Secretaría de Agricultura y Fomento comisionará también personal que, conjuntamente con el designado por el Departamento Agrario, lleve a cabo esos trabajos de deslinde y amojonamiento y dé cumplimiento a los acuerdos y disposiciones presidenciales dictados en favor de la Tribu Yaqui, -- encomendados a dicha Secretaría.

QUINTO.- La presente resolución sirve de titulación definitiva en favor de los núcleos de población de la Tribu -- Yaqui, de los terrenos especificados en el punto PRIMERO de la misma.

Torreón, Coah., a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(Rúbrica)

Lázaro Cárdenas.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.

Lic. Gabino Vázquez.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO A: la Secretaría de Educación Pública,  
c.c.p. " Secretaría de Agricultura y Fomento,  
c.c.p. " Secretaría de la Asistencia Pública,  
c.c.p. el Departamento Agrario,  
c.c.p. " Departamento de Salubridad Pública,  
c.c.p. " Departamento de Asuntos Indígenas.

El C. Gral. Miguel Henríquez, Jefe de la 4a. Zona Militar, de acuerdo con órdenes de este Ejecutivo, hizo un estudio sobre las condiciones morales y de trabajo que prevalecen en el seno de las colonias Yaquis del Estado de Sonora, haciendo observaciones muy importantes sobre el aspecto de trabajo, de educación y de salud en que se encuentran -- hombres, mujeres y niños.

Encontrando el suscrito muy acertados los juicios hechos por el C. General Henríquez sobre la forma en que debe ayudarse a mejorar las condiciones morales y económicas de la población de toda la Tribu Yaqui, el Gobierno de la República siguiendo su propósito de prestar la atención especial que merece la población indígena, ha estudiado con todo cuidado el problema de la Tribu Yaqui, observando en estos últimos años un franco empeño de la misma para dedicarse al cultivo de las tierras, a la cría de ganado y a formar sus pueblos para dejar su vida errante que se vieron -- obligados a seguir debido a la campaña que sostuvieron dentro del territorio del Estado de Sonora.

Y una observación aún más halagadora es la que nos -- presenta la propia Tribu al interesarse de manera empeñosa por la escuela para la educación de sus hijos, demostrándonos con esta actitud que no es rebelde a la civilización y que por sus condiciones de raza fuerte y por su inteligencia natural puede constituir la base de una población vigorosa y útil para el País, si le proporcionamos los medios -- necesarios para mejorar sus condiciones de vida.

En vista de las circunstancias favorables que prevalecen en el ánimo de esta Tribu para dedicarse al cultivo de sus tierras, la Secretaría de Agricultura dispondrá que la Comisión de Irrigación proceda a hacer las obras complementarias para el riego de las tierras de la propia Tribu Yaqui.

La misma Secretaría de Agricultura les ministrará los animales é implementos de trabajo que sean necesarios dotándolos, a la vez, de pies de ganado vacuno y cabrío para formar los ranchos ganaderos dentro de la zona que se le reconoce a la Tribu Yaqui como de su propiedad definitiva.

Para dirigir las obras de riego, distribuir los implementos y la maquinaria y dirección de los trabajos agrícola--

las, la Secretaría de Agricultura nombrará una Comisión que radicará en VÍcam, encargada exclusivamente de esta labor.

La Secretaría de Agricultura y Fomento a través de la Comisión proporcionará por el primer año agrícola a los elementos de la Tribu que no perciben haberes, los préstamos indispensables para su sostenimiento que deberán reintegrar de las cosechas, debiendo, la propia Comisión, organizarlos dentro del primer año para que en el siguiente puedan ya --- trabajar con sus propios elementos ú operar con el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

La misma Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero se encargará de hacer las obras necesarias para dotar de agua potable a los pueblos de las Colonias Yaquis, cubriendo el importe de estas obras el Departamento de Salubridad.

La Secretaría de Educación Pública procederá a la --- construcción de las escuelas necesarias en las Colonias Yaquis, prestándole especial atención al ramo educativo de estas Colonias en colaboración con el Departamento de Asuntos Indígenas.

Este Departamento verá que el Internado Indígena que existe en la zona del Yaqui tenga todos los elementos que reclama el mismo para que su labor sea eficiente.

La Secretaría de la Asistencia Pública mandará un Delegado a visitar las Colonias Yaquis con objeto de ver de establecer Casas de Maternidad y Jardines de niños en el seno de las propias Colonias.

El Departamento de Salubridad atenderá desde luego las necesidades sanitarias de las citadas colonias del Yaqui, dotándolas de las medicinas y aparatos que han venido solicitando para su consultorio médico.

La Comandancia de la Zona Militar y la Comandancia de la Zona Yaqui colaborarán con la Comisión de Fomento Agrícola, prestándole todo su apoyo y colaboración para el mejor éxito de su cometido.

La Comandancia de las Colonias Yaquis entregará a la Comisión de Fomento Agrícola el inventario de los implementos y maquinaria agrícola que el Gobierno ha proporcionado hasta hoy para la Tribu.

Hágase del conocimiento del C. Gobernador del Estado de Sonora este acuerdo rogándole dicte las medidas de cooperación para el desarrollo del programa de trabajo y educati-

vo de las Colonias de la Tribu Yaqui, muy especialmente sus instrucciones en el sentido de que se fije una zona que abarque toda la región del Río Yaqui, inclusive la población de Cajeme, que está considerada como centro - de trabajo, en la que se prohíba totalmente la venta é introducción de bebidas embriagantes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Palacio Nacional, a 18 de febrero de 1938.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Lázaro Cárdenas.

- c.c.p. El C. Gobernador Constitucional del Estado.  
Hermosillo, Sonora.
- c.c.p. El C. Jefe de la 4a. Zona Militar.- Hermosillo, Son.
- c.c.p. El C. Comandante de las Coloniasdel Yaqui, Vícam, Son.

Igualmente con copia para los CC. Gobernadores de la Tribu Yaqui.

C. Porfirio Guitimea.  
VICAM, Son.

Con objeto de que los terrenos restituidos a la Tribu Yaqui queden debidamente marcados para evitar en lo sucesivo que tengan ustedes conflictos o dificultades con elementos ajenos a la propia Tribu, se ha determinado que una Comisión integrada por elementos del Departamento Agrario y de la Secretaría de Agricultura y Fomento lleve a cabo el deslinde y el amojonamiento de las tierras que pertenecen a la tribu; en cuya restitución quedaron comprendidos los terrenos del rancho de Agua Caliente, estando marcada en los planos que se les envían toda la extensión reconocida como de su propiedad.

Asimismo, se ha ordenado a la Comisión de Irrigación proceda a iniciar las obras de la presa de derivación sobre el río y que se denominará "Presa del Yaqui", para conducir a las tierras de ustedes las aguas de la presa de la Angostura, según el acuerdo dictado por el Gobierno Federal con fecha 12 de junio de 1939, por el que se les reconoció el 50% de lo que almacene la citada presa de la Angostura.

Al comunicar tanto a usted como a los gobernadores de toda la tribu Yaqui lo anterior, deseo interpretar a ustedes esta medida como benéfica para los intereses de la propia tribu; en la inteligencia de que el Gobierno de la República seguirá atento a todo aquello que pueda mejorar las condiciones de vida de ustedes y de sus familias.

Por su conducto envío a todos mi saludo afectuoso.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 1940.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Lázaro Cárdenas.